

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 7 DE MAYO DE 2002

Nº 24,546

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 19

(De 2 de mayo de 2002)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, ADOPTADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1951." PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 054

(De 23 de abril de 2002)

"ACEPTAR EL TRASPASO A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES, QUE HACE A LA NACION, LA SOCIEDAD VIVIENDAS NACIONALES, S.A., DE UNA SERVIDUMBRE O VEREDA DE ASFALTO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 45722, TOMO 1080, FOLIO 440." PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 017-02

(De 27 de marzo de 2002)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº CAL-1-91-01, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JOSE S. ALVAREZ ORTEGA." PAG. 9

RESOLUCION Nº 018-02

(De 27 de marzo de 2002)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº CAL-1-90-01, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JOSE S. ALVAREZ ORTEGA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 020-02

(De 27 de marzo de 2002)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº CAL-1-84-01, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JOSE S. ALVAREZ ORTEGA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 021-02

(De 27 de marzo de 2002)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO Nº CAL-1-83-01, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JOSE S. ALVAREZ ORTEGA." PAG. 14

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 013

(De 15 de abril de 2002)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS ADELA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 22-2002

(De 25 de abril de 2002)

"DAR POR TERMINADO EL ESTADO DE REORGANIZACION DE BANCO DE PRESTAMOS (PANAMA), S.A." PAG. 17

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CONTRATO Nº UEPGN-012-2001

ADDENDA Nº 2

(De 31 de diciembre de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y H. ORTEGA, S.A. REPRESENTADA POR MARIA EUGENIA ORTEGA SANCHEZ." PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION N° 171

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANCA NICULINA MARCU MARTA, CON NACIONALIDAD RUMANA." PAG. 20

RESOLUCION N° 172

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IBRAHIM MUHAMAD ABU AWAD, CON NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 21

RESOLUCION N° 173

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALFREDO XAVIER AMAYA CASTRO, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA." PAG. 22

RESOLUCION N° 174

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ISAAH ADOLPHUS SALMON FORBES, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSES." PAG. 24

RESOLUCION N° 175

(De 11 de abril de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLORIA ISABEL BAHAMONDEZ CARRIZO, CON NACIONALIDAD CHILENA." PAG. 25

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO N° 8

(De 20 de febrero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE ALCALDIA DE BARU, Y A LAS JUNTAS COMUNALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE: BACO, PROGRESO, LIMONES, PUERTO ARMUELLES, RODOLFO AGUILAR DELGADO, PARA QUE PUEDAN DISPONER DE LOS RECURSOS LOGISTICOS EXISTENTES EN EL DISTRITO DE BARU, QUE SU USO NO HA SIDO DEBIDAMENTE PROGRAMADO." PAG. 26

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA

ACUERDO MUNICIPAL N° 17

(De 14 de marzo de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BUGABA REALIZA DONACION AL MINISTERIO DE SALUD, DE UN GLOBO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUGABA, CON EL FIN EXCLUSIVO DE CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE EL SUBCENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO." PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 19
(De 2 de mayo de 2002)**

Por la cual se aprueba el **ESTATUTO DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**, adoptado el 31 de octubre de 1951

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el **ESTATUTO DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**, que a la letra dice:

**ESTATUTO DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE EL
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

Los Gobiernos de los países mencionados a continuación:

La República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza;

En vista del carácter permanente de la Conferencia de La Haya sobre el Derecho Internacional Privado;

Deseando reforzar este carácter;

Habiendo para este fin, considerado deseable proporcionarle un Estatuto a la Conferencia;

Han acordado las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

El propósito de la Conferencia de La Haya es trabajar por una unificación progresiva de las reglas del Derecho Internacional Privado.

ARTICULO 2

Los Miembros de la Conferencia de La Haya sobre el Derecho Internacional Privado son Estados que ya han participado en una o más Sesiones de la Conferencia y que han aceptado la presente Carta.

Cualesquiera otros Estados, cuya participación es desde el punto de vista jurídico, de importancia para el trabajo de la Conferencia, pueden llegar a ser Miembros. La admisión de nuevos Miembros deberá ser decidida por los Gobiernos de los Estados participantes, mediante la propuesta de uno o más de ellos, por la mayoría de votos depositados, dentro de un período de seis meses desde la fecha en que la propuesta fue presentada a los Gobiernos.

La admisión llegará a ser definitiva, mediante la aprobación del presente Estatuto, por parte del Estado concerniente.

ARTICULO 3

El Comité Gubernamental Permanente de los Países Bajos, instituido por el Decreto Real del 20 de febrero de 1897, con miras a promover la codificación del Derecho Internacional Privado, está a cargo del funcionamiento de la Conferencia.

Dicho Comité, se encarga del funcionamiento de las actividades que él dirige, por medio de una Oficina Permanente.

El Comité examinará todas las propuestas que se tenga la intención de colocar en la agenda de la Conferencia. El Comité tendrá libertad para determinar la acción a tomar sobre dichas propuestas.

El Comité Gubernamental Permanente determinará, luego de consultas con los Miembros de la Conferencia, la fecha y la agenda de las Sesiones.

El Comité se dirigirá directamente al Gobierno de los Países Bajos para la convocatoria de los Miembros.

Las Sesiones Ordinarias de la Conferencia se efectuarán, en principio, cada cuatro años.

Si es necesario, el Comité Gubernamental Permanente podrá, con la aprobación de los Miembros, solicitar al Gobierno de los Países Bajos que convoque a la Conferencia, en Sesiones extraordinarias.

ARTICULO 4

La Oficina Permanente tendrá su sede en La Haya. La oficina estará compuesta por un Secretario(a) General y 2 Secretarios(as) de diferentes nacionalidades, quienes serán nombrados por el Gobierno de los Países Bajos bajo presentación del Comité Gubernamental Permanente.

El Secretario General y los Secretarios deben poseer un conocimiento legal apropiado y experiencia práctica.

El número de Secretarios puede ser aumentado luego de consultas con los Miembros de la Conferencia.

ARTICULO 5

Bajo la dirección del Comité Gubernamental Permanente, la Oficina Permanente se encargará de:

1. la preparación y organización de las Sesiones de la Conferencia de La Haya y la reunión de las Comisiones Especiales;
2. el trabajo de la Secretaría de Sesiones y las reuniones previstas arriba;
3. todas las tareas que están incluidas en la actividad de una Secretaría.

ARTICULO 6

Con miras a facilitar la comunicación entre los Miembros de la Conferencia y la Oficina Permanente, el gobierno de cada uno de los Miembros designará una Oficina Nacional.

La Oficina Permanente puede mantener correspondencia con todas las Oficinas Nacionales así designadas y con las organizaciones internacionales competentes.

ARTICULO 7

La Conferencia y, en el intervalo entre las Sesiones, el Comité Gubernamental Permanente, pueden crear Comités Especiales para preparar proyectos de convenciones o para estudiar todos los asuntos relacionados con el derecho internacional privado, que entran dentro de los propósitos de la Conferencia.

ARTICULO 8

Los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de la Oficina Permanente y los Comités Especiales serán distribuidos entre los Miembros de la Conferencia, a excepción de los gastos de viaje y de manutención de los Delegados de los Comités Especiales, los cuales serán sufragados por los Gobiernos representados.

ARTICULO 9

El presupuesto de la Oficina Permanente y los Comités Especiales será presentado cada año a los Representantes Diplomáticos de los Miembros, en La Haya para su aprobación.

Estos representantes también distribuirán entre los Miembros, los gastos que son cobrados en ese presupuesto a los Miembros.

Los Representantes Diplomáticos se reunirán con tal propósito, bajo la Presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

ARTICULO 10

Los gastos provenientes de las Sesiones regulares de la Conferencia serán sufragados por el Gobierno de los Países Bajos.

En el caso de las Sesiones Especiales, los gastos serán distribuidos entre los Miembros de la Conferencia que están representados en la Sesión.

De cualquier forma, los gastos de viaje o de manutención de los Delegados serán pagados por sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO 11

Las cumbres de la Conferencia continuarán siendo observadas en todos sus puntos, siempre y cuando no sean contrarias al presente Estatuto o a los Reglamentos.

ARTICULO 12

Las Enmiendas al presente Estatuto, pueden ser efectuadas si son aprobadas por dos tercios de los Miembros.

ARTICULO 13

Para asegurar su ejecución, las disposiciones de la presente Carta serán complementadas con Reglamentos. Los Reglamentos serán establecidos por la Oficina Permanente y presentados a los Gobiernos de los Miembros para su aprobación.

ARTICULO 14

El presente Estatuto será presentado para su aprobación a los Gobiernos de los Estados que participaron en una o más Sesiones de la Conferencia. El Estatuto entrará en vigor, tan pronto sea aceptado por la mayoría de los Estados representados en la Séptima Sesión.

La declaración de aceptación será depositada con el Gobierno de los Países Bajos, que la dará a conocer a los Gobiernos a quienes se refiere el primer párrafo de este artículo. Lo mismo se aplicará, en el caso de la admisión de un nuevo Estado, a la declaración de aceptación de ese Estado.

ARTICULO 15

Cada Miembro puede denunciar el presente Estatuto, pasado un período de cinco años, desde la fecha de su entrada en vigor, bajo los términos del Artículo 14, párrafo 1.

La notificación de denuncia será entregada al Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, al menos seis meses antes de la expiración del año presupuestario de la Conferencia y será efectiva a la expiración de dicho año, pero sólo respecto al Miembro que haya dado notificación de esto.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril del año dos mil dos.

**El Presidente,
RUBEN AROSEMENA VALDES**

**El Secretario General
JOSE GOMEZ NUÑEZ**

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE MAYO DE 2002.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 054
(De 23 de abril de 2002)

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de enero de 2001, se recibió en el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, la solicitud promovida por la Sociedad Viviendas Nacionales, S.A, de traspaso a La Nación, para que a su vez esta sea donada a la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Panamá en beneficio de la Parroquia de San Judas Tadeo, de una servidumbre o vereda de asfalto que forma parte de la Finca N°45722, Tomo 1080, Folio 440, con una superficie de 231.00 mts.2, ubicada en la Urbanización Jardín Olímpico, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que en inspección ocular realizada se determinó que efectivamente dicha área a ser traspasada a La Nación, para luego ser donada a la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Panamá en beneficio de la Parroquia San Judas Tadeo, es una servidumbre o vereda de asfalto que forma parte de la Finca N°45722, Tomo 1080, Folio 440, propiedad de Viviendas Nacionales, S.A.

Que luego de comprobar su viabilidad, fueron solicitados los avalúos a la Contraloría General de la República y al Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de este Ministerio, a fin de establecer los valores correspondientes a dicha donación.

Que de conformidad con los avalúos practicados, al globo de terreno de la Finca N°45722, Tomo 1080, Folio 440, solicitado en donación, con un área de 231.00 metros cuadrados, se le asigna un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/9,240.00).

Que el Artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro para, en este último caso, llevar a cabo, en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

Que la Iglesia Católica representada por Monseñor José Dimas Cedeño Delgado es una asociación sin fines de lucro y el área dada en donación será de comprobado interés social para la Parroquia San Judas Tadeo.

Que esta superioridad, en ejercicio de facultades delegadas, no encuentra objeciones para la solicitud presentada, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace a La Nación, la Sociedad Viviendas Nacionales, S.A., de una servidumbre o

vereda de asfalto que forma parte de la Finca N°45722, Tomo 1080, Folio 440, con una superficie de 231.00 mts.2, ubicada en la Urbanización Jardín Olímpico, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá; para que La Nación a su vez la done, a favor de la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Panamá en beneficio de la Parroquia San Judas Tadeo.

SEGUNDO: TRASPASAR a título de donación a favor de la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Panamá en beneficio de la Parroquia San Judas Tadeo, una servidumbre o vereda de asfalto que forma parte de la Finca N°45722, Tomo 1080, Folio 440, con una superficie de 231.00 mts.2, ubicada en la Urbanización Jardín Olímpico, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Se advierte a la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Panamá que tendrán un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Público, para que se concluya la obra. Lo antes señalado tendrá el carácter de limitación al derecho de dominio, y, el incumplimiento de la misma producirá que el bien donado revierta al patrimonio de LA NACION.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que elabore la Escritura Pública correspondiente, la cual será firmada por el Viceministro de Finanzas, en uso de sus facultades delegadas mediante Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, Artículo 26-A, tal como quedo adicionado por el art.2 de la ley 27 de 1991 y modificado por el art.3 de la ley 31 de 30 de dic. de 1994, Artículo 26-B del Código Fiscal, tal como quedó adicionado por el Artículo 3 de la Ley 27 de 1991, Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, y Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESOLUCION N° 017-02
(De 27 de marzo de 2002)

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N°CAL-1-91-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega"

El Ministro de Obras Públicas, en uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° CAL-1-91-01, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras y Alcalde Díaz (provincia de Panamá), Renglón N°2".

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, recibió Orden de Proceder para iniciar el proyecto arriba descrito el 26 de noviembre de 2001.

Que el contratista José S. Álvarez Ortega y la aseguradora American Assurance Corp., recibieron notas del Ministerio indicándole la intención de resolver administrativamente este contrato por incumplimiento.

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, presentó al Ministerio de Obras Públicas sus descargos por el gran atraso en la obra y que luego de un exhaustivo análisis no se encontró justificación para ello.

Que luego de haber iniciado los trabajos, el contratista no cuenta con el personal ni el equipo calificado para terminar la obra dentro del plazo establecido.

Que pese a varios requerimientos del Ministerio de Obras Públicas, el contratista no ha presentado el cronograma de trabajo exigido para estos casos.

Que el Ing. José Álvarez Ortega, ha suspendido la ejecución del proyecto sin la autorización del ingeniero coordinador.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, que rige la Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar resuelto administrativamente, en todas sus partes, el Contrato N° CAL-1-91-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras y Alcalde Díaz (provincia de Panamá), Renglón N°2".

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al contratista José S. Álvarez Ortega y a la Aseguradora American Assurance Corp. e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley No. 56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para sus fines legales pertinentes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2002.

Fundamento de Derecho: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978; Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de abril de 1990; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; Contrato No. CAL-1-91-01 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE E. MORALES QUIJANO
Secretario General

RESOLUCION N° 018-02
(De 27 de marzo de 2002)

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N°CAL-1-90-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega"

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° CAL-1-90-01, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras y Alcalde Díaz, (Provincia de Panamá), Renglón N°1".

Que EL Ing. José S. Álvarez Ortega, recibió Orden de Proceder para iniciar el proyecto arriba descrito el 14 de enero de 2002.

Que el contratista José S. Álvarez Ortega y la aseguradora American Assurance Corp., recibieron notas del Ministerio indicándole la intención de resolver administrativamente este contrato por incumplimiento.

Que José S. Álvarez Ortega, presentó al Ministerio de Obras Públicas sus descargos por el gran atraso en la obra y que luego de un exhaustivo análisis no se encontró justificación para ello.

Que el contratista inició los trabajos descritos en el Contrato N°CAL-1-90-01 con más de 15 días de atraso a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Que a pesar de haber iniciado los trabajos, el contratista no cuenta con el personal ni el equipo calificado para terminar la obra dentro del plazo establecido.

Que el Ing. José Álvarez Ortega, ha suspendido la ejecución del proyecto sin la autorización del ingeniero coordinador.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 que rige la Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar resuelto administrativamente, en todas sus partes, el Contrato N° CAL-1-90-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ing. José S. Álvarez Ortega, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras y Alcalde Díaz, (Provincia de Panamá), Renglón N°1".

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al contratista José S. Álvarez Ortega y a la Aseguradora American Assurance Corp. e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley No. 56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para sus fines legales pertinentes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2002.

Fundamento de Derechos: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978; Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de abril de 1990; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; Contrato No. CAL-1-90-01 de 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE E. MORALES QUIJANO
Secretario General

**RESOLUCION N° 020-02
(De 27 de marzo de 2002)**

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N° CAL-1-84-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega"

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° CAL-1-84-01, para la ejecución del proyecto denominado "Parcheo Superficial y Profundo en la Ciudad de Panamá, Corregimientos de Juan Díaz, Pedregal y Río Abajo, Renglón N°1 (Provincia de Panamá)".

Que José S. Álvarez Ortega, recibió Orden de Proceder para iniciar el proyecto arriba descrito el 26 de noviembre de 2001.

Que a pesar de haber iniciado los trabajos, el contratista no cuenta con el personal ni el equipo calificado para terminar la obra dentro del plazo establecido.

Que el Ing. José Álvarez Ortega, ha suspendido la ejecución del proyecto sin la autorización del ingeniero coordinador.

Que el contratista José S. Álvarez Ortega y la aseguradora American Assurance Corp., recibieron notas del Ministerio indicándole la intención de resolver administrativamente este contrato por incumplimiento.

Que José S. Álvarez Ortega, presentó al Ministerio de Obras Públicas sus descargos por el gran atraso en la obra y que luego de un exhaustivo análisis no se encontró justificación para ello.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, que rige la Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar resuelto administrativamente, en todas ~~sus partes~~, el Contrato N° CAL-1-84-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega para el "Parcheo Superficial y Profundo en la Ciudad de Panamá, Corregimientos de Juan Díaz, Pedregal y Río Abajo, Renglón N°1 (Provincia de Panamá)".

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al contratista José S. Álvarez Ortega y a la Aseguradora American Assurance Corp. e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley #56 de 1995 de

Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para sus fines legales pertinentes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2002.

Fundamento de Derechos: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978; Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de abril de 1990; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; Contrato No. CAL-1-84-01 de 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE E. MORALES QUIJANO
Secretario General

RESOLUCION N° 021-02 (De 27 de marzo de 2002)

"Por la cual se deja sin efecto el Contrato N° CAL-1-83-01, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y José S. Álvarez Ortega."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° CAL-1-83-01, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición de Losas en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Juan Díaz, Bella Vista y San Francisco (Provincia de Panamá), Renglón No. 3".

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, recibió Orden de Proceder para iniciar el proyecto arriba descrito el 27 de diciembre de 2001.

Que luego de haber iniciado los trabajos, el contratista no cuenta con el personal ni el equipo calificado para terminar la obra dentro del plazo establecido.

Que el Ing. José Álvarez Ortega, ha suspendido la ejecución del proyecto sin la autorización del ingeniero coordinador.

Que el contratista José S. Álvarez Ortega y la aseguradora American Assurance Corp., recibieron notas del Ministerio indicándole la intención de resolver administrativamente este contrato por incumplimiento.

Que el Ing. José S. Álvarez Ortega, presentó al Ministerio de Obras Públicas sus descargos por el gran atraso en la obra y que luego de un exhaustivo análisis no se encontró justificación para ello.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, ~~que rige la~~ Contratación Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar resuelto administrativamente, en ~~todas~~ sus partes, el Contrato N° CAL-1-83-01, celebrado entre el ~~Ministerio~~ de Obras Públicas y el Ing. José S. Álvarez Ortega para la ejecución del proyecto denominado "Reposición de Losas en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Juan Díaz, Bella Vista y San Francisco (Provincia de Panamá), Renglón No. 3".

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al contratista José S. Álvarez Ortega y a la Aseguradora American Assurance Corp. e indicarle a ésta última que de acuerdo al artículo 105 de la Ley No. 56 de 1995 de Contratación Pública, tiene 30 días para pagar el importe de la fianza o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para sus fines legales pertinentes.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2002.

Fundamento de Derechos: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978; Decreto Ejecutivo No. 656 de 18 de abril de 1990; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; Contrato No. CAL-1-83-01 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE E. MORALES QUIJANO
Secretario General

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 013
(De 15 de abril de 2002)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS ADELA**, representada legalmente por **ADELA CUERVO DE PERALTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3-41-904, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitado mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido al Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS ADELA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 22-2002
(De 25 de abril de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DE PRESTAMOS (PANAMÁ), S.A.** (antes Banaprest, S.A.), es una sociedad anónima constituida conforme a la legislación panameña, mediante Escritura Pública No. 7521 de 13 de julio de 1993 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 275037, Rollo 39303, Imagen 0021, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la cual se le concedió Licencia Internacional mediante Resolución No. 13-93 del 12 de agosto de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. N° 32-98 de 6 de noviembre de 1998, esta Superintendencia de Bancos ordenó la Reorganización preliminar de **BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.** en los términos del Plan de Reorganización (Fase I) presentado;

Que BANCO DE PRÉSTAMOS, S.A., casa matriz en el Ecuador de BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A. ha presentado a esta Superintendencia de Bancos elementos suficientes para garantizar la totalidad de los saldos de los depósitos y otras certificaciones de BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se consideran subsanadas las circunstancias que motivaron la reorganización preliminar del Banco;

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dar por terminado el estado de Reorganización de BANCO DE PRÉSTAMOS (PANAMÁ), S.A. y devolver la administración y control del Banco a sus representantes legales.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución caben los recursos que establece la Ley.

ARTICULO 3: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 112 del Decreto-Ley 9 de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE

DELIA CARDENAS

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CONTRATO N° UEPGN-012-2001
ADDENDA N° 2
(De 31 de diciembre de 2001)**

Entre los suscritos a saber: Lic. **JOSÉ ANTONIO SOSSA RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-184-776, en su condición de Procurador General de la Nación, a quien en adelante se denominará **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** en el marco del Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia (el Programa) financiado con el Contrato de Préstamo No.1099-OC / PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado mediante Decreto de Gabinete No.17 de 7 de mayo de 1998 (Gaceta Oficial No.23.540) por una parte; y por la otra H. **ORTEGA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro de Público a Ficha 2305, Rollo 82, Imagen 207, representada en este acto por **MARIA EUGENIA ORTEGA SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-357-335, en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda No. 2 al Contrato No. UEPGN-012-2001, relacionado con la "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DONDE SE INSTALARAN LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO", en donde se modifica la Cláusula Segunda, Tercera, Décima, Vigésima Tercera y Vigésima Quinta de este Contrato, de conformidad con las siguientes condiciones que a continuación se expresan:

SEGUNDA: *EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar y concluir íntegramente el trabajo a que se refiere el presente Contrato dentro de los DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de la orden de proceder.*

TERCERA: *LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución total de la obra, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 80/100 (B/.337,214.80), desglosados de la siguiente forma:*

<i>Presupuesto</i>	<i>No. de Partida (BID)</i>	<i>No. de Partida (PGN)</i>	<i>Monto</i>
<i>2001</i>	<i>0.35.1.2.327.01.01.511</i>		<i>B/.100,000.00</i>
<i>2001</i>		<i>0.35.1.2.001.01.01.511</i>	<i>B/.218,000.00</i>
<i>2002</i>	<i>0.35.1.2.327.01.01.511</i>		<i>B/. 19,214.80</i>

La forma de pago a EL CONTRATISTA, se ha establecido mediante presentación de cuenta mensual, pago no menor de cinco mil balboas (B/.5,000.00), dentro de los plazos legales, después de la presentación de cuenta de los trabajos.

La Presentación de Cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal, del Informe sobre el Avance de la Obra, debidamente examinados y aprobados por el Inspector, el Coordinador del Proyecto y por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

De cada pago parcial se retendrá un 10% del Total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA dentro de los plazos legales después de la Presentación de Cuenta Acompañada de las publicaciones del aviso de Terminación y Aceptación Final de la Obra.

DÉCIMA: *LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION declara que EL CONTRATISTA, ha presentado el Endoso No. 1 de la Fianza de Cumplimiento No. FCGPC048741 por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/. 168,607.40) expedida por CENTRAL DE FIANZAS, que representa el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del presente contrato. Esta Fianza de Cumplimiento entrará en vigor a partir de la fecha de inicio indicada en la orden de proceder y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el presente del Contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Ejecutada la obra, esta Fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el CONTRATISTA, como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de LA OBRA.*

VIGÉSIMA TERCERA: *LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado el Endoso No. 1 de la Fianza de Pago No. , expedida por CENTRAL DE FIANZAS; por la suma de CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 44/100 (B/. 101,164.44), que representa el TREINTA por ciento (30%) del valor total del presente contrato. Esta Fianza de Pago se mantendrá en vigencia por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional del anuncio de terminación y recibo de satisfacción de este Contrato por LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.*

VIGÉSIMA QUINTA: *Se adhieren al original de este Contrato, los timbres fiscales por valor de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.20.00), en cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 967 del Código Fiscal, por cuenta de EL CONTRATISTA.*

Para constancia se extiende y firma esta Adenda No.2 del Contrato No. UEPGN-012-2001, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001)

EL ESTADO

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación

EL CONTRATISTA

MARIA EUGENIA ORTEGA SANCHEZ
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 171
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ANCA NICULINA MARCU MARTA, con nacionalidad RUMANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1816 del 17 de abril 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54396.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Octavio E. Alemán.
- f) Fotocopia Autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 066 del 22 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ANCA NICULINA MARCU MARTA
NAC: RUMANA
CED: E-8-54396

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANCA NICULINA MARCU MARTA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 172
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, IBRAHIM MUHAMAD ABU AWAD, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, de donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde

consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.21196 del 13 de marzo de 1992.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-2036.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hermógenes Quiel.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.011 del 22 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: IBRAHIM MUHAMAD ABU AWAD
NAC: JORDANA
CED: E-4-2036

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a IBRAHIM MUHAMAD ABU AWAD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 173
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ALFREDO XAVIER AMAYA CASTRO, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con

lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 8990 del 24 de enero 1968.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-45013.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Chiquilani .
- f) Certificado de nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 176 del 14 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALFREDO XAVIER AMAYA CASTRO
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-45013

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALFREDO XAVIER AMAYA CASTRO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 174
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ISAJAH ADOLPHUS SALMON FORBES, con nacionalidad, COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 36.024 del 4 de diciembre de 1972.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-27602.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 217, Asiento 1279, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Eunice Felicia Martín y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 172, Asiento 103, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Barrios.
- h) Certificado de nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 16 del 19 de enero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ISAJAH ADOLPHUS SALMON FORBES
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-27602

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ISAIAH ADOLPHUS SALMON FORBES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 175
(De 11 de abril de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GLORIA ISABEL BAHAMONDEZ CARRIZO, con nacionalidad, CHILENA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 4654 del 12 de octubre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-66499.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 247, Asiento 844, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Román Valderrama González y la peticionaria.

- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 98, Asiento 720, de la Provincia de Coclé, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan de Dios Castillo.
- h) Certificado de nacimiento, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 15 del 26 de enero de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GLORIA ISABEL BAHAMONDEZ CARRIZO

NAC: CHILENA

CED: E-8-66499

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLORIA ISABEL BAHAMONDEZ CARRIZO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ
ACUERDO N° 8
(De 20 de febrero de 2002)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, autoriza al Departamento de Alcaldía de Barú, y a las Juntas Comunales de Los Corregimientos de: BACO, PROGRESO, LIMONES, PUERTO ARMUELLES, RODOLFO AGUILAR DELGADO, para que puedan disponer de los recursos logísticos existentes en el Distrito de Barú, que su uso no ha sido debidamente programado.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que luego de la reestructuración de la Administración de la Empresa Chiriquí Land Company, han quedado abandonados una serie de recursos logísticos como: rieles, tubos carriolas, vigas H. vigas de concretos etc.

2. Que en el Distrito de Barú existe una gran cantidad de necesidades de la comunidades por falta de puentes, arreglos de caminos, cunetas y otros problemas públicos que requieren de estos materiales ocioso, abandonados por la empresa Chiriquí Land Company.

3. Que el Alcalde Municipal del Distrito de Barú y los Honorables Representantes de Corregimientos, fueron elegidos pro el voto popular del pueblo baruense que exige de estos funcionarios la solución a sus problemas de naturaleza pública.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldía Municipal del Distrito de Barú y a las Juntas Comunales de los Corregimientos de Baco, Progresos, Limonés, Puerto Armuelles y Rodolfo Aguilar Delgado, a que cuando reciban solicitudes de sus respectivas comunidades, para que se les resuelvan sus problemas comunitarios puedan utilizar estos bienes de tipo logísticos existentes en el Distrito de Barú.

ARTICULO SEGUNDO: Entiendase por bienes de tipo logísticos los rieles, tubos, carriolas, vigas H, vigas de cemento etc.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS (2002).

H.R. DANIEL PIMENTEL
Presidente
Consejo Mpal. de Barú

LUIS CARLOS ACOSTA
Secretario
Consejo Mpal. Dtto. Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARU, PUERTO ARMUELLES 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 17
(De 14 de marzo de 2002)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE BUGABA REALIZA DONACION AL MINISTERIO DE SALUD, DE UN GLOBO DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUGABA, CON EL FIN EXCLUSIVO DE CONSTRUIR LAS INSTALACIONES DE EL SUB CENTRO DE SALUD DE SANTO DOMINGO

~~~~~  
El Consejo Municipal de Bugaba, en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota sin número de 20 de enero de 2002, el Comité de Salud de Santo Domingo,

solicita a éste Concejo, se le done un globo de terreno Municipal, que mide aproximadamente SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2), ubicado en Santo Domingo, dentro de los siguientes linderos: Al Norte: colinda con calle sin nombre. Al Sur: Con resto libre de la finca Madre 27979, propiedad del Municipio de Bugaba.- Al Este: Con terrenos ocupados por el Primer Ciclo de Santo Domingo.—Al Oeste: colinda con calle sin nombre; para construir un sub centro de Salud que permita una mejor atención a los pacientes y se puede hacer un trabajo más eficiente por parte del personal médico, toda vez que las actuales instalaciones no ofrecen las condiciones adecuadas.

Que mediante nota DIS - IA -G9 - 02, del Ministerio de Salud, Dirección Nacional de Infraestructura de Salud (DIS), Región de Chiriquí, hacen constar que el sub centro de salud presenta problemas de espacio, paredes internas de madera, cielo raso inservible, sistema eléctrico obsoleto, techo en malas condiciones, en su parte frontal y lateral izquierdo está construido sobre la línea de propiedad, además de que el lote donde está ubicado el Sub Centro cuenta solo con trescientos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (300.15 M2), recomendando además la consecución de un lote adecuado para la construcción de esta obra.

Que el Honorable Representante del Corregimiento de Santo Domingo y presidente de la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, presentó al Pleno formal propuesta de que se aprobara la donación a favor del Ministerio de Salud, de un globo de terreno a segregarse de la finca Municipal número: 27979, inscrita en el Rollo 7945, Documento 6, del Registro Público, Sección de La Propiedad, Provincia de Chiriquí, con una superficie aproximada de: SEISCIENTOS metros cuadrados (600.00 Mts2).

Que la Ley 106 de 1973, modificada y adicionada por las Leyes No. 52 de 1984 y 25 de 25 de Enero de 1996, establece en su artículo 17, numeral 7, que el Concejo está facultado para disponer de los bienes y derechos del Municipio para la eficiente prestación de los servicios públicos Municipales.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Efectuar Donación condicionada y a título gratuito al Ministerio de Salud, de un globo de terreno Municipal, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, con una superficie aproximada de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts2), dentro de los siguientes linderos: Al Norte: colinda con calle sin nombre. Al Sur: Con resto libre de finca Madre 27979, propiedad del Municipio de Bugaba.- Al Este: Con terrenos ocupados por el Primer Ciclo de Santo Domingo.—Al Oeste: colinda con calle sin nombre.

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal de éste Distrito, Profesor Liborio Valdés Hurtado, para que tramite conjuntamente con el Departamento de Asesoría Legal, todos los documentos respectivos correspondientes a esta transacción, hasta firmar la Escritura Pública de Donación.

**TERCERO:** Indicar las condiciones con que se efectúa ésta donación, en cuanto al globo de terreno que se traspasa al Ministerio de Salud:

- Debe ser destinado exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Sub Centro de Salud de Santo Domingo, dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la firma del contrato de donación respectivo y de no cumplirse esta condición en ese lapso, deberá revertirse al Patrimonio Municipal sin más trámite o requerimiento a la entidad pública que se beneficia de esta donación, el globo de terreno que por este medio se dona.
- Que deberá revertirse el lote de terreno junto con las mejoras que sobre el mismo se hayan construido, a título gratuito, al Patrimonio Municipal, en caso de que no sea utilizado para los

fines indicados o cuando no se requiera continuar utilizándolo como Sub Centro de Salud de Santo Domingo.

- Que este Globo de Terreno no podrá ser traspasado, vendido, permutado, conceder usufructo a favor de terceros, incluyendo a Entidades Públicas, privadas, u organizaciones sin fines de lucro, religiosas, en general, solo podrá ser traspasado a título gratuito al Municipio de Bugaba, junto con las mejoras que sobre el mismo se construyan.

Rige el Acuerdo a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones Ovidio Novoa Chavarría del Consejo Municipal de Bugaba, a los catorce(14) días del mes de marzo de Dos Mil Dos (2002).

H.R. NARCISO BATISTA E.  
El Presidente

NIXZA ELENA ARAUZ M.  
La Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
LA CONCEPCION 02 DE ABRIL DEL 2002

PROF. LIBORIO VALDES  
Alcalde Municipal

DENIS DE ACOSTA  
Secretaria

AVISOS

Chitré, 24 de abril de 2002

**AVISO PUBLICO**  
Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **JESUS PLINIO COGLE Y QUINTERO**, con cédula de identidad personal número 6-28-48, propietario del establecimiento comercial denominado **"CANTINA Y JARDIN BRISAS POCEÑAS"**, licencia comercial tipo "B", número 18172, ubicado en Calle Central, Nº 75, Los Pozos, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **BREDIO TREJOS SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal número 6-46-1435.  
L- 481-722-99  
Tercera publicación

Chitré, 26 de abril de 2002

**AVISO PUBLICO**  
Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **WILLY ALBERTO SOLIS PINILLA**, con cédula de identidad personal número 6-60-649, propietario del establecimiento comercial denominado **"AUTO CENTER (REPUESTOS)"**, licencia comercial tipo A, número 3933, ubicado en Avenida Julio Arjona de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la sociedad anónima denominada **"AUTO CENTER REPUESTOS, S.A."**, con R.U.C. Nº 338098-1-415775.  
L- 479-190-54  
Tercera publicación

**AVISO**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **"JARDIN 30 DE NOVIEMBRE"**, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 17,738, concedida mediante Resolución Nº 614 de 27 de mayo de 1985, ubicado en el corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, de propiedad del SR. **BENIGNO GUTIERREZ**, con cédula Nº 7-13-423, ha sido vendido al SR. **AMABLE ENRIQUE GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-75-821.

L- 481-896-60  
Segunda publicación

**AVISO**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **"BODEGA LAS GUABAS"**, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 17,906, concedida mediante Resolución Nº 812 de 18 de marzo de 1987, ubicada en el corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, de propiedad del SR. **BENIGNO GUTIERREZ**, con cédula Nº 7-13-423, ha sido vendido al SR. **AMABLE ENRIQUE GUTIERREZ**

**GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-75-821.  
L- 481-897-17  
Segunda publicación

**PUBLICACION COMPRA & VENTA**  
El resuelto tiene como fin publicar la compra y venta y traspaso de licencia para expendio de bebidas alcohólicas al detal en recipientes abiertos para el consumo, expedida mediante Resolución Nº 55-DL-VA del 18 de julio de 1990 a **DILIA ESPERANZA HERRERA DE FUENTES**, contribuyente Nº 01-1979-4828, para operar el establecimiento comercial denominado **HELADOS DIDI'S PLACE** ubicada en Vía Amador, Nº 0900, Local Nº 5, Balboa, corregimiento de

Ancón, en el sentido que el nuevo propietario sea **IGOR ANEL SANCHEZ ORTEGA**, contribuyente N° 01-1993-207076 y que la razón comercial sea **BAR CEVICHERIA DIDI'S PLACE**.  
L- 481-867-85  
Segunda publicación

**AVISO**

El suscrito, **VITA MAN WONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 3-27-993, en mi calidad de propietario de **FERRETERIA Y ELEC-**

**TRONICA EUREKA**, ubicada en corregimiento de José D. Espinar, Vía Domingo Díaz, Plaza Villa Lucre, local N° 2, distrito de San Miguelito, amparada bajo la Licencia Comercial Tipo B, N° 1998-5904 y **FERRETERIA EUREKA**, ubicada en Calle 24 E, N° 6-20, corregimiento de Calidonia, amparada bajo la licencia comercial tipo B Regitro 8 N° 035988, ciudad de Panamá, por este medio y tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio,

notifico que he vendido los mismos a la sociedad anónima denominada **"FERRETERIA EUREKA, S.A."**, inscrita a ficha N° 416373, documento 342975.  
**VITA MAN WONG**.  
L- 481-942-83  
Segunda publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que he vendido el estableci-

miento comercial denominado **ELECTRONICA Y SERVICIOS, S.A.** ubicado en la calle Baldomero González, casa número 4110, corregimiento Balboa, distrito de La Chorrera, al señor **JOSE ISAAC TABOADA S.**, presidente y representante legal de la Sociedad Anónima, **CENTRO TECNICO, S.A.**  
L- 481-946-57  
Segunda publicación

**AVISO**

Por medio de la

presente hago constar que la Patente Comercial N° 14240, tipo B Persona Jurídica, nombre de **INVERSIONES CHUNG, S.A.**, denominada **ABARROTERIA Y BODEGA CHELA**, será cancelada por traspaso a la señora **PETRA SAMUDIC MIRANDA**, Persona Natural, según el Artículo 777 de Código de Comercio de la República de Panamá.  
L- 481-943-14  
Segunda publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 224-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **TOMAS ESTEBAN RUIZ MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-162-965, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1087, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 1083.51 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado N° 404-04-17437  
NORTE: Carretera.  
SUR: Diego de A. Ulate Mattheus.  
ESTE: Camino, Isabel Carrera de Chen, quebrada sin nombre.  
OESTE: Sociedad Agroindustrias Técnicas, S.A., Tomás Esteban Ruiz.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2002.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 481-877-23  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO

N° 225-2002  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **TOMAS ESTEBAN RUIZ MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-162-965, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0909, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has. + 6269.04 M2, ubicada en la localidad de El Roble, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Aprobado N° 404-04-17403  
NORTE: Samuel Ledezma C., quebrada Los Negros.  
SUR: Quebrada Los Negros, Carlota E. Tapiero.  
ESTE: Carretera.  
OESTE: Quebrada Los Negros.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2002.

**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-481-877-57  
 Unica publicación

de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Pedasí, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se crea con derecho a ello.

**LCD.A. MARIA PEREZ**  
 Administradora Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Los Santos  
**SRA. BLANCA ESCOBAR S.**  
 Secretario Ad-Hoc  
 L-481-918-79  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 02**

Las Tablas, 18 de abril de 2002  
 La suscrita Administradora Regional de Catastro, **HACE SABER:**

Que la señora **MYRA LEVY ESPINO DE RAMOS**, ha solicitado a este ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 626.74 Mts.2, ubicado en el corregimiento Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, lugar La Garita, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Terreno nacional (usuario Plinio García).

**SUR:** Vereda sin nombre.

**ESTE:** Terreno nacional (área de ribera de playa y futuras calles costeras).

**OESTE:** Terreno nacional (usuario Lérica Esther Quintero).

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**

**Nº 039-DRA-2002**  
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MARIA TERESA MAURE SPINA Y CARLOS ANTONIO MAURE SPINA**, vecino (a) de La Revolución, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-477-301; 8-735-2056, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-501-2000, según plano aprobado Nº 807-09-15557; 807-09-15558; 807-09-15776, la adjudicación a título oneroso de 3 (tres) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 5340.70 M2; 8 Has. + 1594.70 M2; 11 Has. + 8784.19 M2., ubicada en Espavé, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 (9 Has. + 5340.70 M2).

**NORTE:** Aníbal Velasco, Lujan Reyes Chirú.

**SUR:** Carretera de tosca hacia Zanguenga y hacia Carret. principal de Mendoza.

**ESTE:** Eloisa Cáceres de Velasco.

**OESTE:** Carretera de tosca hacia Zanguenga y hacia Carret. principal de Mendoza.

Parcela Nº 2 (8 Has. + 1594.70 M2).

**NORTE:** Aníbal Velasco, Virgilio Guevara, Miguel Angel Martínez.

**SUR:** Carretera de tosca hacia Zanguenga y hacia Carret. principal de Mendoza.

**ESTE:** Miguel Angel Martínez, Eudilio Soriano.

**OESTE:** Eloisa Cáceres de Velasco, Aníbal Velasco, Qda. s/n.

Parcela Nº 3 (11 Has.

+ 8784.19 M2).  
**NORTE:** Marcelino Martínez y quebrada sin nombre.

**SUR:** Arcelio Domínguez, Qda. Ecpavé, camino de tierra hacia Carret. principal de Zanguengas y a otras fincas, Emilio Salazar.

**ESTE:** Marcelino Martínez, quebrada Espavé.

**OESTE:** Camino de tierra hacia Carret. principal de Zanguengas y a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

**YAHIRA RIVERA M.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO A. HALPHEN R.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-481-218-24  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION 5, PANAMA OESTE**  
**EDICTO**

**Nº 133-DRA-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **A L C I D E S VILLARREAL LUCERO**, vecino (a)

de Residencial Vista Alegre del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-162-375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-772 del 25 de julio de 2000, según plano aprobado Nº 801-04-15724, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2028.30 M2, que forma parte de la finca Nº 4479, inscrita al tomo 99, folio 444, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Jaime Ramos.

**SUR:** Terreno de Nidia Esther Apolayo.

**ESTE:** Quebrada Santa Clara.

**OESTE:** terreno de Gilberto Lamboglia

Grael.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

MELVIS DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R.  
Funcionario Sustanciador  
L- 481-017-43  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 074-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) CUSTODIO MUÑOZ GONZALEZ, vecino (a) de Qda. Rica, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-46-341, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0062, plano aprobado N° 903-06-11682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2553.60 M2, ubicadas en Qda. Rica, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marciano Muñoz y quebrada Rica.

SUR: Custodio Muñoz González, Qda. El Guabo y Gonzalo Martínez.

ESTE: Servidumbre de entrada, David Otero y Fabián Muñoz.

OESTE: Quebrada Rica y Custodio Muñoz González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Cañazas, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de marzo de 2002.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
LILIAN M. REYES

GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 480-183-22  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 075-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) ALEJANDRO RICO VALDES, vecino (a) de La Cantera, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-181-131, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0316, plano aprobado N° 910-01-11674, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 561.12 M2, ubicadas en La Cantera, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: René Romero.

SUR: Carretera de asfalto de 30.00 Mts. de ancho a Santiago y Montijo.

ESTE: René Romero.

OESTE: Carmen D. de Méndez, Perfecta

De Gracia P.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de marzo de 2002.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 480-205-99  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 079-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) EUFEMIA PINTO URRIOLO, vecino (a) de El Cuay, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-189-462, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0089, plano aprobado N° 909-01-11677, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4866.02 M2, ubicadas en Vuelta Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 Mts. de ancho de Vuelta Larga al río Santa María.

SUR: Edilma Del Carmen Abrego.

ESTE: Isabel Aguilar. OESTE: Callejón de 3.00 Mts. de ancho y Pedro Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Fe, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última fecha de publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de marzo de 2002.

JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 480-279-23  
Unica publicación R